



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado y redistribución de anualidades de la convocatoria de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2017, establecida por Orden de 22 de febrero de 2017. (2018050088)

BDNS(Identif.):333983

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 46, de 7 de marzo de 2017, extracto de la Orden de 22 de febrero de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para 2017 a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Por Decreto 207/2016, de 28 de diciembre (DOE n.º 5, de 9 de enero), se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 22 de febrero de 2017, establece la convocatoria de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.

El artículo 10 del citado decreto dispone que la concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Por su parte, el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que las convocatorias de ayuda en los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva deben contener al menos, entre otros extremos, "los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial".

En cumplimiento de las previsiones legales anteriores, el artículo 9 de la citada orden de convocatoria, especifica que la dotación presupuestaria para el pago de las subvenciones será de 20.000.000 euros, imputándose a la Aplicación Presupuestaria 12.04.353A.770.00, en el Proyecto de Gasto 2016.12.04.0003.00 Creación de empresas para jóvenes agricultores conforme a las siguientes anualidades e importes:

- Anualidad 2018 11.700.000 euros.
- Anualidad 2019 4.500.000 euros.
- Anualidad 2020 3.800.000 euros.



El apartado 3 del artículo 39 de la anterior Ley dispone que "el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h) de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".

El último párrafo del artículo 32 del decreto habilita a incrementar los créditos asignados a la convocatoria hasta un 20 % de la dotación inicial, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, e igualmente se recoge esta posibilidad en el artículo 9 de la Orden de convocatoria.

Conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 39 de la citada Ley 6/2011, se informa públicamente de la ampliación de la dotación en cuatro millones de euros (4.000.000 euros) y la redistribución de las anualidades de la convocatoria de 2017, contenida en la Orden de 22 de febrero, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.04.353A.770.00, Código de Proyecto de Gasto 2016.12.004.0003.00 Creación de Empresas para Jóvenes Agricultores y Expediente de Gasto 002, modificándose el extracto de esta orden en los mismos términos.

Con lo que la dotación presupuestaria definitiva para el pago de las subvenciones previstas será de 24.000.000 euros, conforme a las siguientes anualidades e importes:

- Anualidad 2018 5.858.000 euros.
- Anualidad 2019 13.142.000 euros.
- Anualidad 2020 5.000.000 euros.

Mérida, 9 de marzo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

